



C.T.B.

Corporación Tecnológica de Bogotá

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACION: 860404351-5

NOMBRE DE LA EMPRESA: Corporación Tecnológica de Bogotá.

Ciudad Departamento: Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 21 N° 53d-35

Teléfono: 3483061

Sucursales o Agencia Si () No (X)

NOMBRE DE LA A.R.L: Positiva

Contrato o Póliza: 380 97 994000000080

Clase o tipo de Riesgo asignado por la **A.R.L:**

1-3

Código de la Actividad Económica: 8542

(Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.)

Nota: La Clase o tipo de riesgo y el Código de la actividad económica están definidos de acuerdo con lo establecido en el en el Decreto 786 del 2022 y la asesoría realizada por la ARL Positiva sobre la implementación de la Tabla de Actividades Económicas definidas de dichos decretos.

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1º. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, las Leyes 9a. de 1979 y 1562 de 2012, los Decretos 1205 de 1994, 1443 de 2014, 1477 de 2014 y 1072 de 2015; y las Resoluciones 2400 de 1979; 2013 de 1986, 1016 de 1989, 6398 de 1991 expedidas por el Ministerio del Trabajo, y las demás normas que con tal fin se establezcan.

IES sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Carrera 21 # 53D - 35

Bogotá, Cundinamarca

Tel: (+57) 1 348 3061

contacto@ctb.edu.co

ARTICULO 2º. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el trabajo- COPASST, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 3º. La empresa se compromete a destinar los recursos a su alcance para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y las normas complementarias, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Medicina preventiva y el

Trabajo: Orientado en promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de las y los funcionarios y/o contratistas, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su entorno laboral de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar o mantener a los colaboradores en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b. Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer mejores condiciones y saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que con lleven a eliminar o controlar los factores de riesgo presente en los lugares de trabajo y pueden ser causas de enfermedad laboral, disconfort o accidente de trabajo.

ARTICULO 4º. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:



ARTICULO 5º. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, gestión de riesgo y prevención y atención de emergencias que sean acordes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6º. La empresa ha estructurado e implantado un proceso de inducción que permite que los trabajadores conozcan las actividades que debe desempeñar, capacitándolos en las medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral y las funciones específicas que vaya a desempeñar.

ARTICULO 7º. El reglamento adoptado por este acto administrativo permanecerá exhibido en dos lugares visibles de trabajo y a través de la intranet; y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8º. El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dada en Bogotá D.C., el 2 de mayo de 2024



Rector y Representante Legal

RIESGOS FISICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Iluminación deficiente • Temperaturas extremas. • Vibraciones. 	RIESGOS QUIMICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Polvo de papel • Fibras. • Material particulado.
RIESGOS BIOLÓGICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Virus • Hongos • Bacterias. • Fluidos o excrementos. 	RIESGOS MECANICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Herramientas • Elementos o partes de máquinas sueltas.
RIESGOS ERGONOMICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Posturas prolongadas • Movimientos repetitivos • Esfuerzo • Manipulación manual de carga. 	RIESGOS PSICOSOCIALES: <ul style="list-style-type: none"> • Esfuerzo mental • Carga laboral. • Condiciones de la tarea.
RIESGOS LOCATIVOS: <ul style="list-style-type: none"> • Caída de objetos • Orden y aseo • Almacenamiento • Colapso estructural • Trabajo seguro en altura. 	RIESGOS ELECTRICOS: <ul style="list-style-type: none"> • Conexiones inadecuadas • Manipulación de cajas eléctricas.
RIESGOS NATURALES. Los fenómenos naturales que se pueden presentar en la empresa son: <ul style="list-style-type: none"> • Terremotos • Fuertes lluvias • Sismo • Inundación 	RIESGOS DE TRANSITO: Las condiciones de seguridad que se pueden presentar en los medios de transporte de la empresa son: <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes de transito • Robos, atracos, etc. • Fallas mecánicas del vehículo

PARAGRAFO: Con el propósito de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.